



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 247/2011**

**GRUPO CONSTRUCTOR CONCESA, S.A. DE C.V.  
VS**

**COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**RESOLUCIÓN No. 115.5.**

Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil once.

**Visto** el escrito recibido en esta Dirección General el diecinueve de agosto de dos mil once, por el cual la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR CONCESA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. José Salvador Celio Alvarado**, se desiste a su entero perjuicio de la inconformidad planteada en contra de actos de la **COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **41111001-014-11**, convocada para la contratación de la obra "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "EL ÓRGANO", ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL KM. 35+000, EN EL C. (TLACOTEPEC-HUAUTLA)-EL ÓRGANO, MUNICIPIO GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO**"; al respecto, se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 a 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos que contravengan las disposiciones que rigen la materia de contratación pública; supuesto que se actualiza en la presente inconformidad en razón que los recursos económicos autorizados para la Licitación Pública Nacional No. **41111001-014-11**, impugnada en la presente instancia, son **federales**, provenientes del Programa de Inversión Fondo Regional 2011, autorizados a ese organismo por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Por escrito recibido en esta Unidad Administrativa el diecinueve de agosto de dos mil once, la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR CONCESA, S.A. DE C.V.**, por conducto del **C. José**



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 247/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Salvador Celio Alvarado**, promovió instancia de inconformidad en contra de actos de la **COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **41111001-014-11**, relativa a la **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR “EL ÓRGANO”, ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL KM. 35+000, EN EL C. (TLACOTEPEC-HUAUTLA)-EL ÓRGANO, MUNICIPIO GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO”**.

**TERCERO.-** Mediante proveído 115.5.1710 de veintitrés de agosto de dos mil once, se previno a la empresa inconforme para que exhibiera original o copia certificada del instrumento público No. 23,591 de nueve de septiembre de dos mil diez, pasado ante la fe del notario Público No. 46 del Distrito Federal a fin de acreditar la legal representación del **C. José Salvador Celio Alvarado**.

**CUARTO.-** Por oficio número CICAEG/DG/UJ/01376/2011 recibido en esta Dirección General el treinta de agosto de dos mil once, la convocante informó que los recursos económicos autorizados para la Licitación Pública Nacional No. **41111001-014-11**, impugnada en la presente instancia, son **federales**, provenientes del Programa de Inversión Fondo Regional 2011, autorizados a ese organismo por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

**QUINTO.-** El veintinueve de agosto de dos mil once, el **C. José Salvador Celio Alvarado**, en representación de la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR CONCESA, S.A. DE C.V**, presentó ante la Oficialía de Partes de esta Autoridad Administrativa escrito de desistimiento, en el que manifestó lo siguiente:

*“POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS RELATIVOS, ME PERMITO EXPRESARLE MI DESISTIMIENTO LISA Y LLANAMENTE DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD RADICADO BAJO EL NO. DE EXPEDIENTE 247/2011, DE ESA DIRECCIÓN GENERAL A SU DIGNO CARGO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 41111001-014-11 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.”<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Lo subrayado es de esta Autoridad Administrativa.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 247/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El cinco de septiembre de dos mil once, el promovente de la inconformidad que nos ocupa, es decir, el **C. José Salvador Celio Alvarado**, compareció ante esta Dirección General a **ratificar expresamente** su escrito de desistimiento presentado el veintinueve de agosto del año en curso, visible a foja 77 de autos.

De donde se desprende la manifestación expresa de **GRUPO CONSTRUCTOR CONCESA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado el **C. José Salvador Celio Alvarado**, de desistirse de la inconformidad promovida contra actos derivados de la Licitación Pública Nacional **No. 41111001-014-11**, convocada para la contratación de la obra **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR “EL ÓRGANO”, ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL KM. 35+000, EN EL C. (TLACOTEPEC-HUAUTLA)-EL ÓRGANO, MUNICIPIO GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO”**

En ese orden de ideas, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 86, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dice:

*“Artículo 86. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

***I. El inconforme desista expresamente;***

*(...).”*

En consecuencia, ante el desistimiento expreso por la empresa accionante, y debidamente ratificado en las oficinas de esta Dirección General el cinco de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, **SE SOBRESEE EL PRESENTE ASUNTO.**

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia **1a./J. 65/2005**, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Julio de 2005, página 161, misma que es del tenor siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 247/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE. Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional.”

SEXTO. Notifíquese y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de los Licenciados LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Director General Adjunto de Inconformidades y OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES, Director de Inconformidades “E” en la citada Dirección General.

Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi
Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi
Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi
Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi
Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi
Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi
Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi
Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi
Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi
Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi
LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO

Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica
Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica
Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica
Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica
Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica
Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica
Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica
Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica
Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica
Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica
LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ

